# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ACOBAMBA ¿ PERIODO 2023.

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 23/03/2023

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 21:06:09

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los factores de evaluación del Ítem 1: leche evaporada entera, en los valores nutricionales, el parámetro N° 1 están evaluando los Solidos no grasos de la siguiente manera: de 23.01 a 24.49 kcal otorgan 6 puntos, de 24.50 kcal a más otorgan 10 puntos. Al respecto señalamos que la evaluación esta errada, puesto que según los requisitos físico químicos establecidos en el Capítulo III señalan que los sólidos no grasos tienen un mínimo de 16.50, por lo que se debería evaluar su mejora desde 16.51, situación que no se está realizando puesto que deja sin puntaje a productos que puedan tener valores dentro del rango de 16.51 a 23.01; además los valores considerados son demasiado alto y no va haber producto destinado al programa vaso de leche que pueda cumplir con dichos valores. Por otro lado, están indicando el término ¿kcal¿ que se refiere a kilocalorías, el cual es un término que se aplica a la energía, lo cual no se está evaluando, por lo que debe suprimirse, toda vez que los sólidos no grasos no se miden en kilocalorías. Observamos la forma errónea de evaluar los sólidos no grasos y en las bases integradas debe modificarse ello.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante se precisa que los factores de evaluación fueron elaborados según los parámetros establecidos en las bases estándar aprobadas por el OSCE, ahora, respecto a la presente observación es preciso señalar que dichos valores corresponden al parámetro Solidos Totales y que por error se señaló el termino solidos no grasos, en ese sentido se precisará el término ¿Solidos Totales¿, asimismo, se suprimirá el termino kcal.

En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Producto: ¿Leche evaporada entera¿

Parámetro N° 1 ¿ Solidos Totales (g/100g)

De 24.50 a más: 10 puntos

De 23.01 a 24.49: 6 puntos

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ACOBAMBA ¿ PERIODO 2023.

Ruc/código : 20538403378 Fecha de envío : 23/03/2023

Nombre o Razón social : NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C Hora de envío : 21:06:09

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el anexo 4 están considerando el procedimiento para la prueba de aceptabilidad, sin embargo, se debe considerar el poco tiempo que se maneja en un procedimiento de selección como la adjudicación simplificada, por lo que se debe permitir la presentación de la solicitud para participar en dicha prueba a través de un correo electrónico. Por lo que en las bases integradas se debe de establecer un correo electrónico donde se envié la solicitud de participación en la mencionada prueba.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente observación, se precisa que las bases administrativas fueron elaboradas según las bases estándar del OSCE, es así que el propio OSCE en las bases estándar regulada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD estableció el procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad según el Anexo N° 4, el cual no está habilitado para realizar ninguna modificación, salvo la fecha y el lugar para la realización de la prueba de aceptabilidad.

Ahora, la entidad no cuenta con correos institucionales, sin embargo, cuenta con mesa de partes virtual, mediante el cual podría presentar su solicitud según el horario laboral de la entidad.

Cabe señalar que la mesa de partes virtual no está habilitada para la presentación de documentos para la firma de contrato.

En ese sentido SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión de que la solicitud pueda ser presentado por mesa de partes virtual de la entidad.

Fecha de Impresión: 24/03/2023 05:51